



No. 14-083128- -00004-0000

Fecha: 2016-04-13 15:38:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve 379 FASENACIONALI
Act 400 OPOSIOBSERVTER Folios 18

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 14-083-128

Solicitante: GENENTECH, INC.

Apoderado: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Título de la Nueva Creación: USO Y ARTICULO DE FABRICACION QUE INCLUYE EL INHIBIDOR DE LA DIMERIZACION DE HER2 PERTUMAB.

Gaceta: 749 de 15 de enero de 2016, No. de publicación 97

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural

☒ Persona Jurídica

LEGRAND S.A.

Nombre o denominación / Razón social completa

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número 860531602-2

Dirección Carrera 19 A #90-13 Piso 9. Ciudad Bogotá

Teléfono (571) 5705507 Fax: _____ E-mail _____



Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

REYES VILLAMIZAR JOSE LUIS

79'152.473

44655

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

T.P. No.

Dirección del representante

Cra 17 No. 88-23 Of.205

Dirección electrónica

info@reyes-abogados.com

No. Fax

621.25.42

Número telefónico

621.26.31

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación

6. Fundamentos de la oposición

Causal: Incumplimiento de requisitos de patentabilidad (Título II, Capítulo I, Decisión 486 de 2000)

Justificación: VER ANEXO

Prórroga: SI ☐ NO ☒

7. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la solicitud No. _____ Fecha: _____
- ☒ Poder, si fuera el caso con el que se acredita la representación.
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición
- ☐ Copias para traslado

8. Firma

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR



Nombre y apellidos

Firma
79.152.473 44655
C.C. T.P.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF:

EXPEDIENTE 14-083-128

TÍTULO SOLICITADO:

“USOS Y ARTÍCULO DE FABRICACIÓN QUE INCLUYE EL INHIBIDOR DE LA DIMERIZACIÓN DE HER2 PERTUMAB”

PUBLICACIÓN:

Gaceta 749 de 15 de enero de 2016, N° de publicación 97.

PRIORIDAD:

US 61/547,535 14/10/2011

SOLICITANTE:

GENENTECH, INC.

APODERADO:

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

TRÁMITE:

PRESENTACION DE OPOSICIÓN

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 44655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIOS LEGRAND S.A.**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito formular la siguiente

I. PETICIÓN

Sírvase negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente **14-083-128**, por no cumplir con lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000, con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LEGRAND S.A.**, legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría injustificadamente el empleo de ciertas sustancias, derivados y procesos que a nuestro juicio carecen de nivel inventivo, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales. De igual manera mis clientes están interesados, por su misma condición de industrias farmacéuticas, en evitar la concesión de privilegios de patente que incumplan los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en las normas vigentes, y que supongan un riesgo para la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud colombiana en trámite 15-083-128, referida a un método para extender la supervivencia sin evolución en una población de pacientes con cáncer de mama HER2 positivo que comprende administrar Pertuzumab, Trastuzumab y quimioterapia a los pacientes, no cumple los requisitos materiales para otorgársele el privilegio de patente de invención, tal como puede determinarse al valorar los siguientes argumentos:

Excepción a la patentabilidad y falta de claridad.

En primer lugar, la solicitud en trámite carece de concisión ya que consta de un elevado número de reivindicaciones (72), las cuales comprenden un método para extender la supervivencia de pacientes incluyendo una cantidad no determinada de modalidades particulares; lo anterior hace que no se definan específicamente las características técnicas de dicho método.

Adicional a lo anterior, la solicitud en estudio tampoco cumple con el criterio de claridad por cuanto no se definen los pasos del método y solo se determinan sustancias conocidas de forma comercial como pertuzumab y trastuzumab, las cuales corresponden a anticuerpos monoclonales conocidos, tal como se puede observar de la lectura de la siguiente reivindicación principal:

1. Un método para extender la supervivencia sin evolución en una población de pacientes con cáncer de mama HER2 positivo en 6 meses o más que comprende administrar Pertuzumab, Trastuzumab y quimioterapia a los pacientes de la población.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud falla en cumplir con lo dispuesto por el Artículo 30 de la D. 486 que precisa: - Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

La solicitud además falla en sustentar en la descripción todas y cada una de las modalidades enseñadas por las reivindicaciones, debido a que en la misma no se divulgan todos los agentes quimioterapéuticos reclamados. Así la cosas, las reivindicaciones no sólo no son claras ni concisas, sino que no encuentran soporte en la descripción.

Por último, las únicas definiciones incluidas en las reivindicaciones obedecen a resultados a alcanzar de los componentes, tal es el caso de: la supervivencia sin evolución de pacientes con cáncer de mama HER2 positivo en 6 meses o más, la tasa de respuesta objetiva de 80%, donde los pacientes no han recibido tratamiento previo o han recaído después de una terapia adyuvante, relación de amplificación y el desempeño del grupo oncológico cooperativo del Este.

De esta forma, es evidente que las reivindicaciones de la solicitud en trámite caen dentro del campo de la especulación y no pueden ser consideradas claras y concisas mediante una definición técnica, sino mediante parámetros y variables del estado según se requiera a una condición final.

Ahora bien, si se tiene en cuenta que las reivindicaciones 14 – 18 establecen artículos de fabricación, métodos para producirlos y para su uso obtenibles por métodos diferentes en sus características físico-químicas de las reivindicaciones 1 – 13, y las reivindicaciones 28 – 34 por su parte revelan una bolsa intravenosa, se puede afirmar que la solicitud además incumple con el requisito de unidad de invención tal como lo determina el Art. 25 de la D. 486: -La solicitud de patente sólo

podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.

En este sentido, la solicitud no solo comprende diferentes categorías desligadas entre sí de las características esenciales, sino que además incluye una cantidad no determinada de posibles invenciones al sumar a un método ya bastante amplio, los artefactos y métodos que comprenden solo pertuzumab y un prospecto.

Por otro lado, la solicitud además incluye métodos para tratar el cáncer de mama HER2 positivo en un paciente que lo necesita, tal como se observa en las reivindicaciones 19 a 27, o un método para tratar el cáncer gástrico (reivindicaciones 35 a 72) lo cual no es patentable según nuestra legislación al no comprender aplicación industrial y encontrarse amparado bajo la materia no patentable según el Art. 20 de la D. 486 que dispone lo siguiente:

Artículo 20.- No serán patentables: (...)

d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

En este punto es importante resaltar que, además de lo anterior, el método presentado en las reivindicaciones 1 – 13 y en general en toda la solicitud se considera un método de tratamiento aplicable a un sujeto humano que lo necesita y que por lo tanto no es patentable según la D. 486.

Así las cosas, la materia de las reivindicaciones, no puede ser objeto de patente pues incumple las normas mínimas de presentación, como es la claridad, concisión, soporte, unidad de invención y no patentabilidad.

La solicitud carece de novedad y nivel inventivo.

Pese a las objeciones planteadas en cuanto a claridad, la materia reclamada ya había sido incluida en el estado de la técnica, prueba de ello se encuentra en los

documentos publicados anteriormente a la fecha de presentación de la solicitud en estudio y que cito a continuación:

- Genentech: ***“Pertuzumb Combined with Herceptin and Chemotherapy Significantly Extended the Time People with HER2-Positive Metastatic Breast Cancer Lived without Their Disease Getting Worse”***, 2011-07-15
- Publicación americana US 2008/102068 A1 titulado ***“Tumor therapy with a combination of anti-HER2 antibodies”*** de Friess Thomas [DE] *et al.* 2008-05-01

El documento de Genentech es un lanzamiento de prensa publicado el 15 de julio de 2011 (antes de la fecha de prioridad de la presente solicitud) que describe:

Media Release



Basel, July 15, 2011

Pertuzumab combined with Herceptin and chemotherapy significantly extended the time people with HER2-positive metastatic breast cancer lived without their disease getting worse

Roche plans to seek approval with Health Authorities based on encouraging results

Este documento divulga los resultados de fase III de un estudio clínico en pacientes con cáncer metastásico de seno no tratados previamente; los resultados muestran que la gente que recibió la combinación de tratamientos que comprende pertuzumab, trastuzumab y un medicamento de quimioterapia Docetaxel, obtuvo una mayor prolongación de vida sin avances en la enfermedad, en comparación con personas que solo recibieron trastuzumab y docetaxel. Veamos:

Roche (SIX: RO, ROG; OTCQX: RHHBY) today announced that CLEOPATRA, a pivotal Phase III study, met its primary endpoint. The study showed that people with HER2-positive metastatic breast cancer (mBC) who received the combination of two targeted medicines, pertuzumab and Herceptin® (trastuzumab), plus docetaxel chemotherapy lived significantly longer without their disease getting worse (progression-free survival, PFS) than people who received only Herceptin and docetaxel.

Como se observa, este documento por si solo es capaz de desvirtuar la novedad ya que contempla todas las características esenciales de las reivindicaciones de la solicitud en estudio.

Adicional a lo anterior, nos permitimos resaltar también la importancia de la publicación americana US 2008/102068 A1 (en adelante Friess *et al.*), ya que objeta la novedad de la solicitud en trámite, pues divulga la combinación de todas las características definidas por las reivindicaciones al proveer un método para tratar el cáncer HER2 positivo o metástasis de dicho cáncer en un paciente, con pertuzumab y trastuzumab:

(57)

ABSTRACT

The present invention provides a method for treating HER2 positive cancer or metastasis of HER2 positive cancer in a patient, who does not respond to a monotherapy with trastuzumab or a monotherapy with pertuzumab or to successive monotherapies with trastuzumab and pertuzumab, comprising co-administering to said patient a therapeutically-effective amount of trastuzumab and pertuzumab simultaneously or sequentially. The invention also provides A kit which comprises trastuzumab and pertuzumab and a package insert instructing the user to co-administer trastuzumab and pertuzumab to a patient suffering from HER2 positive cancer who does not respond to a monotherapy with trastuzumab or a monotherapy with pertuzumab.

Por lo tanto, la idea de proveer un método de tratamiento mediante la administración de trastuzumab y pertuzumab en combinación con cualquier otra terapia era conocida a partir del documento de Friess *et al.*

En tanto las características técnicas esenciales de la solicitud en trámite corresponden a las determinadas por los documentos del estado de la técnica analizados, no es posible atribuirle novedad al método reclamado ni a los artículos de fabricación o bolsas intravenosas; adicionalmente, al no describirse o

demostrarse características estructurales diferentes a las expuestas en las anterioridades, las reivindicaciones dependientes de método y de producto, tampoco incluyen rasgos técnicos que aporten un carácter novedoso a lo solicitado.

En complemento con lo descrito en el párrafo anterior, ni el método, ni los artículos de fabricación, ni las bolsas intravenosas reclamadas exhiben alguna propiedad técnica sorprendente o inesperada que pueda ser considerada útil para demostrar el nivel inventivo de la solicitud, en consecuencia, con los argumentos dados en el presente escrito, un técnico medio en la materia habría fácilmente derivado las modalidades particulares de la materia de la solicitud, bajo una selección de las características técnicas sugeridas por los documentos del estado de la técnica y por los conocimientos y datos propios empleados por el experto medio en la materia para llegar al objeto reclamado.

En consecuencia, rogamos se analicen los argumentos expuestos con el rigor y detenimiento habituales y que en consecuencia se decrete, además de la negación de la solicitud en comento, el archivo del expediente que la contiene

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho el Capítulo I, (Requisitos de Patentabilidad) y el artículo 42 (Oposiciones) de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

Ruego que se tenga como tal, sin perjuicio de aquellas que el Despacho considere oficiosamente, las siguientes:

- Genentech: ***“Pertuzumab Combined with Herceptin and Chemotherapy Significantly Extended the Time People with HER2-Positive Metastatic Breast Cancer Lived without Their Disease Getting Worse”***, 2011-07-15.
Todo el documento

- Publicación americana US 2008/102068 A1 titulado "*Tumor therapy with a combination of anti-HER2 antibodies*" de Friess Thomas [DE] *et al.* 2008-05-01. Todo el documento.

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal de **LABORATORIOS LEGRAND S.A.**
2. Poder para actuar.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Las mencionadas en el acápite de pruebas

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina localizada en la Carrera 17 No. 88-23, Oficina 205, Fax (1) 621.25.42 de esta ciudad. Laboratorios Legrand S.A. las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 19-A No. 90-13, Oficina 901 de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,



JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. 79.152.473 de Usaquén

T.P.A. 44.655 de C.S.J.

Basel, July 15, 2011

Pertuzumab combined with Herceptin and chemotherapy significantly extended the time people with HER2-positive metastatic breast cancer lived without their disease getting worse

Roche plans to seek approval with Health Authorities based on encouraging results

Roche (SIX: RO, ROG; OTCQX: RHHBY) today announced that CLEOPATRA, a pivotal Phase III study, met its primary endpoint. The study showed that people with HER2-positive metastatic breast cancer (mBC) who received the combination of two targeted medicines, pertuzumab and Herceptin® (trastuzumab), plus docetaxel chemotherapy lived significantly longer without their disease getting worse (progression-free survival, PFS) than people who received only Herceptin and docetaxel.

No new safety signals were observed and adverse events were consistent with those seen in previous studies of pertuzumab and Herceptin, either in combination or alone. Data from CLEOPATRA will be submitted for presentation at an upcoming medical meeting.

Despite significant progress, HER2-positive metastatic breast cancer remains an incurable disease.

“These results with pertuzumab combined with Herceptin and docetaxel are very encouraging and represent our commitment to developing potential new personalised options for people with this aggressive disease,” said Hal Barron, M.D., chief medical officer and head, Global Product Development. “We plan to submit the study results for global regulatory approval this year.”

About the CLEOPATRA study

CLEOPATRA (Clinical Evaluation Of Pertuzumab And TRAstuzumab) is a Phase III, randomised, double-blind, placebo-controlled clinical study evaluating the efficacy and safety profile of pertuzumab combined with Herceptin and docetaxel chemotherapy compared to Herceptin and docetaxel in people with HER2-positive mBC.

The two-arm study enrolled 808 people with previously untreated HER2-positive mBC from 19 countries worldwide.

- Participants in the pertuzumab arm received:
 - Docetaxel 75-100 mg/m² every three weeks for six cycles or until progression
 - Herceptin 8 mg/kg loading dose followed by 6 mg/kg every three weeks
 - Pertuzumab 840 mg loading dose followed by 420 mg every three weeks
- Participants in the Herceptin plus docetaxel arm received:
 - Docetaxel 75-100 mg/m² every three weeks for six cycles or until progression
 - Herceptin 8 mg/kg loading dose followed by 6 mg/kg every three weeks

The primary study endpoint was PFS as assessed by an independent review. Secondary endpoints are overall survival (OS), safety profile, overall response rate (ORR), duration of remission, quality of life and correlation of biomarkers with clinical outcomes.

About pertuzumab

Pertuzumab is a monoclonal antibody being studied in early-stage and metastatic HER2-positive breast cancer. It is an investigational HER2-targeted medicine called a HER2 dimerisation inhibitor (HDI). HER dimerisation (pairing) is believed to play an important role in the growth and formation of several different cancer types. Pertuzumab is the first investigational medicine developed to specifically prevent the HER2 receptor from pairing with other HER receptors (EGFR/HER1, HER3 and HER4). In doing so, pertuzumab is thought to block cell signalling, which may inhibit cancer cell growth or lead to the death of the cancer cell. The mechanisms of action of pertuzumab and Herceptin are believed to complement each other as both bind to the HER2 receptor but on different regions. The goal of combining pertuzumab with Herceptin and chemotherapy is to determine if the combination may provide a more comprehensive blockade of HER signalling pathways.

About Breast Cancer

Breast cancer is the most common cancer among women worldwide¹. Each year about 1.4 million new cases of breast cancer are diagnosed worldwide, and over 450,000 women will die of the disease annually¹. In HER2-positive breast cancer, increased quantities of the human epidermal growth factor receptor 2 (HER2) are present on the surface of the tumour cells. This is known as “HER2 positivity” and affects approximately 15-25 percent of women with breast cancer². HER2-positive cancer is a particularly aggressive form of breast cancer³.

About Herceptin

Herceptin is a monoclonal antibody, designed to target and block the function of HER2, a protein produced by a specific gene with cancer-causing potential. The mode of action of Herceptin is unique in that it activates the body's immune system and suppresses HER2 to target and destroy the tumour. Herceptin has demonstrated unprecedented efficacy in treating both early and advanced (metastatic) HER2-positive breast cancer. Given on its own as monotherapy as well as in combination with or following standard chemotherapy, Herceptin has been shown to improve response rates, disease-free survival and overall survival while maintaining quality of life in women with HER2-positive breast cancer. Herceptin is marketed in the United States by Genentech, in Japan by Chugai and internationally by Roche. Since 1998, Herceptin has been used to treat almost 1 million patients with HER2-positive breast cancer worldwide.

About Roche

Headquartered in Basel, Switzerland, Roche is a leader in research-focused healthcare with combined strengths in pharmaceuticals and diagnostics. Roche is the world's largest biotech company with truly differentiated medicines in oncology, virology, inflammation, metabolism and CNS. Roche is also the world leader in in-vitro diagnostics, tissue-based cancer diagnostics and a pioneer in diabetes management. Roche's personalised healthcare strategy aims at providing medicines and diagnostic tools that enable tangible improvements in the health, quality of life and survival of patients. In 2010, Roche had over 80'000 employees worldwide and invested over 9 billion Swiss francs in R&D. The Group posted sales of 47.5 billion Swiss francs. Genentech, United States, is a wholly owned member of the Roche Group. Roche has a majority stake in Chugai Pharmaceutical, Japan. For more information: www.roche.com.

All trademarks used or mentioned in this release are protected by law.

Additional information

- Roche in Oncology: www.roche.com/de/media/media_backgrounder/media_oncology.htm

Roche Group Media Relations

Phone: +41 -61 688 8888 / e-mail: basel.mediaoffice@roche.com

- Alexander Klauser (Head)

14
14

- Silvia Dobry
- Daniel Grotzky
- Claudia Schmitt

- 1) Ferlay J, Shin HR, Bray F, Forman D, Mathers C and Parkin DM GLOBOCAN 2008, Cancer Incidence and Mortality Worldwide: IARC Cancer Base No. 10 [Internet]. Lyon, France: International Agency for Research on Cancer; 2010. Available from: <http://globocan.iarc.fr>.
- 2) Harries M, Smith I. The development and clinical use of trastuzumab (Herceptin). *Endocr Relat Cancer* 9: 75-85, 2002.
- 3) Macmillan Cancer Support. HER2 and breast cancer. <http://www.macmillan.org.uk/Cancerinformation/Cancertypes/Breast/Symptomsdiagnosis/HormoneandHER2receptors/HER2andbreastcancer.aspx> Last accessed June 2011.

AA

33996838



ESCRITURA PUBLICA NUMERO .. 07
CERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE MARZO
AÑO DOS MIL OCHO (2.008) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

SANDRA ESPERANZA PENA PAEZ
SECRETARIA DE CONTAS
Decreto 1394 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTA

CODIGO NOTARIA: 1100100030 -----

CONTRATO: PODER GENERAL -----

DE: LABORATORIOS LEGRAND S.A. -----NIT. 860531602-2

A: JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR-----C.C.No. 79.152.473

T.P.A. 44.655 C.S.J.

JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR-----C.C.No. 80419709

T.P.A. 92189 C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR es CESAR NEGRET MOSQUERA, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año dos mil ocho (2.008)-----

Compareció: (con minuta escrita) GUILLERMO ALFREDO PARDO BARRERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma y manifestó:-----

PRIMERO: Que debidamente facultado, obra en calidad de gerente en nombre y representación de LABORATORIOS LEGRAND S.A., sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. mil setecientos treinta y tres (1733) de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, de fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), reformada en distintas oportunidades según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa a este

documento. -----

SEGUNDO: Que en tal carácter, por este público instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a los Doctores **JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR** y **JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR**, mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.152.473 de Usaquén y 80.419.709 de Usaquén abogados portadores, respectivamente, de las T.P.A. 44.655 y 92.189 del C. S. J., para que en nombre y representación de **LABORATORIOS LEGRAND S.A.** conjunta o separadamente asuman la gestión, tramitación y defensa de todos los derechos de propiedad industrial y contra la competencia desleal que a nombre de dicha empresa deban adelantarse o tramitarse ante cualesquiera personas o autoridades administrativas y judiciales de la República de Colombia, incluyendo sin limitarse la Superintendencia de Industria y Comercio y el Consejo de Estado o las entidades que hagan sus veces. -----

Los apoderados quedan ampliamente facultados para presentar y tramitar solicitudes de registro de derechos de propiedad industrial de toda índole y clase, en particular marcas de cualquier categoría o clase, patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños industriales, nombres y enseñas comerciales, para presentar y responder oposiciones y solicitudes de cancelación, recibir títulos de registro, tramitar e inscribir cesiones, enajenaciones y afectaciones de cualquier índole, solicitar cancelaciones y anulaciones administrativas o judiciales de registros o títulos de Propiedad Industrial, promover, tramitar, notificarse y contestar acciones de competencia desleal y de infracción marcaría, solicitar medidas cautelares, y en general, para realizar cualquier diligencia que se relacione con el cabal cumplimiento de sus funciones.

De igual manera quedan investidos de las facultades mencionadas en el artículo 70 del C.P.C., en especial para admitir, ratificar, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y presentar recursos, así como para realizar todas las demás actuaciones administrativa y judiciales inherentes al presente mandato. -----



HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR ESCRITO-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes :-----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza,

pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (**Art. 9º. Decreto 960 de 1970**).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1334 de 1989

NOTARIA 20 DE CUNDINAMARCA

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.797.00-----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el(la) compareciente lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en esta forma lo autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 33996838- AA 33996839- AA 32920168

Derechos Notariales: \$ 39.630=

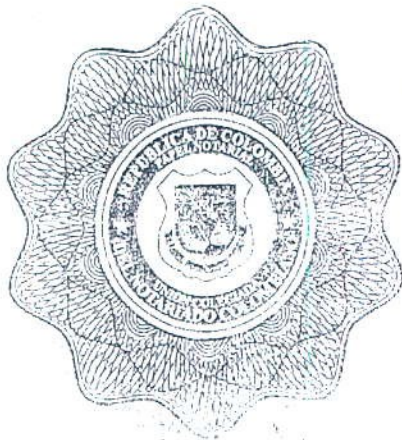
Recaudo Supernotariado: \$3.300

Recaudo Fondo Nacional de Notariado: \$3.300

Decreto 1681 de 1996

Resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007

AA 32920168



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
 PUBLICA NUMERO 0 7 3
 CERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
 DE FECHA: VEINTISÉIS (26) DE MARZO
 AÑO DOS MIL OCHO (2.008) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

SANDRA ESPERANZA PENA PUEA
 SECRETARIA DE COPIAS
 Decreto 1540 1989
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

GUILLERMO ALFREDO PARDO BARRERA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 90.415-501

TEL. No. 6185855 Ext 121

DIRECCION: #1193B H^a 1725 of 301

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
 LABORATORIOS LEGRAND S.A.



CESAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Es fiel y SEGUNDA (2a) copia de la escritura pública número 0737 de fecha 26 de marzo del año 2.008 tomada de su original la que expido y autorizo en 06 hojas útiles con Destino AL INTERESADO.-

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo del año 2008

DECRETO 1534 DE 1.980

SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña Páez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PÁEZ



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

18 18



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0035175

Bogotá D.C., Abril 13 de 2016 - 15:23:02

RECIBIDO DE : REYES Y REYES ABOGADOS

NI 900.048.328

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	342355926	13/04/2016	1.290.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	1632 OPOSICION NUEVA CRACION / PRESENTACION	430.000.00	430.000.00
				\$430.000.00
			=====	

SON: **CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-083128- -00004-0000

Fecha: 2016-04-13 15:38:18 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve 379 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 18

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 13 de 2016 - 15:23:03